

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	:	BALMORE DE JESUS PESCADOR BUENO
Demandados	:	VIVIANA XIMENA ALONSO PERSONAS INDETERMINADAS
Vinculados	:	MARGARITA BUENO DE PESCADOR, LUIS ANGEL GALLEGO QUINTERO y FABIAN GALLEGO GOMEZ
Radicación	:	63190 4089002 2022 00065-00
Sustanciación	:	0305

Dentro del proceso de la referencia se dirige al despacho la apoderada de la parte actora, informando que su poderdante desconoce totalmente las direcciones, domicilios o lugares donde puedan ser ubicadas las personas vinculadas e igualmente sus posibles direcciones de correo electrónico, para lograr sus notificaciones, por lo que solicita el emplazamiento de estos.

Por existir en despacho un proceso en que figura como demandado el vinculado Fabián Gallego Gómez, no se accederá al emplazamiento de este; por lo tanto, puede acercarse al despacho para informarle la dirección obrante en la citada demanda.

Dicho emplazamiento se realizará acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022, una vez en firme el presente auto y con la inserción de este en dicha página.

Proceso : Declaración de pertenencia
Radicado : 6319040890022022-00065-00
Demandante : BALMORE DE JESÚS PESCADOR BUENO
Apoderada : CAROLINA GUERRERO LONDOÑO
Demandados : VIVIANA XIMENA ALONSO y PERSONAS INDETERMINADAS

Vinculados : MARGARITA BUENO PESCADOR, LUIS ÁNGEL GALLEGO QUINTERO y
FABIÁN GALLEGO GÓMEZ

Juzgado : Segundo Promiscuo Municipal Circasia Quindío
Emplazados : VIVIANA XIMENA ALONSO, PERSONAS INDETERMINADAS,
MARGARITA BUENO DE PESCADOR y LUIS ÁNGEL GALLEGO QUINTERO

Notificar : AUTO ADMISORIO DEMANDA DEL 07-06-2022

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
25 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53d4a87cf7aaa068d13731bd93aec62b9bfd100cf252dd1ecfd70d85f64f15a**

Documento generado en 24/01/2023 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>